



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15895

26/07/2017

44373

**AUTOR/A:** SANTOS ITOIZ, Eduardo (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con la información solicitada por Su Señoría, se señala, en primer lugar, que respecto de los hechos narrados en la exposición de motivos, que fundamentan las cuestiones planteadas por Su Señoría, existen discrepancias sobre lo acaecido el pasado 22 de julio.

En la exposición de motivos se dice concretamente que “una persona depositó como homenaje al dictador allí enterrado unas flores e hizo el saludo fascista”. Sin embargo, debe señalarse que esta afirmación no está comprobada ya que, contrariamente a lo afirmado por quien encabezaba el grupo de visitantes a la Basílica del Valle de los Caídos en la mañana del pasado día 22 de julio, según la información recabada por Patrimonio Nacional al respecto, nadie realizó en ese momento ningún gesto de exaltación fascista contrario a la Ley, encontrándose, además, depositadas con anterioridad las flores en la sepultura del General Franco situada en el cruce de la Basílica.

En relación a la ornamentación de la Basílica del Valle de los Caídos, se indica que la custodia y administración de la misma corresponde a la Abadía benedictina erigida en dicho recinto monumental, conforme a lo dispuesto en la normativa específicamente reguladora de la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos. Es igualmente aplicable a esa Basílica la legislación sobre lugares de culto.

Sin perjuicio de la custodia y administración de la Basílica que, como se ha dicho, incumbe a la Comunidad benedictina, junto con la de la Abadía, la Hospedería y la Escolanía situadas en el Valle de los Caídos, el Patronato de la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, titular de dicho recinto monumental y del Valle de Cuelgamuros, viene siendo transitoriamente ejercida por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, en virtud de lo establecido en la vigente Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora de Patrimonio Nacional. Asimismo, conforme a lo establecido en la normativa específicamente reguladora de la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, el personal dependiente del Patrimonio Nacional presta su auxilio a la Abadía benedictina, que también es beneficiaria de la mencionada Fundación, en el ejercicio de su competencia de custodia y administración de los mencionados lugares.



A partir de lo expuesto, y en contestación a las cuestiones formuladas, se indica que al personal laboral dependiente de Patrimonio Nacional que presta servicio en el Valle de los Caídos le es de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional 2013-2018, en el que figura la titulación mínima exigible para los Guías Intérpretes y Guías: Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente, para la categoría de Guía Intérprete, y Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar o equivalente, para los Guías.

En dicho Convenio se recogen los Planes de ordenación de Recursos Humanos, con la clasificación profesional y titulaciones mínimas exigibles para las distintas categorías profesionales, formación, régimen disciplinario, derechos y deberes, así como las funciones fundamentales que han de prestar y que, entre otras, son las de informar y controlar a los visitantes en los espacios en los que prestan servicio.

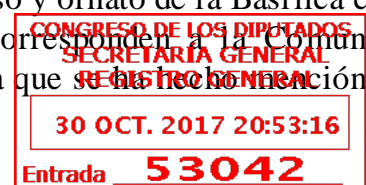
Por otra parte, se indica que las buenas prácticas que deben mantenerse en la visita por el público de los bienes gestionados por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional emanan del articulado del Convenio Colectivo vigente, que regula los deberes y funciones del personal laboral del Patrimonio Nacional.

Asimismo, cabe informar que el personal dependiente de Patrimonio Nacional que presta servicio en la Basílica del Valle de los Caídos conoce el contenido de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por lo que se conocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

En concreto, el personal dependiente del Patrimonio Nacional que presta servicio en el interior de la Basílica del Valle de los Caídos, formado por guías y personal de seguridad, conoce y hace cumplir el contenido de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, incluido su artículo 16.2, impidiendo que por parte de los visitantes se lleve a cabo cualquier acto de naturaleza política o exaltadora de la Guerra Civil, de sus protagonistas o del franquismo. No obstante, tras el incidente sucedido en aquélla el pasado 22 de julio, y a la vista de que la competencia de custodia y administración de la Basílica, incluido todo lo concerniente a su uso y ornato como lugar de culto, corresponde legalmente a la Abadía benedictina, la Gerencia del Patrimonio Nacional, a instancias de la Presidencia del Consejo de Administración de esa Entidad y de acuerdo con el informe de la Abogacía del Estado, dictó con fecha 25 de julio de 2017 una Instrucción dirigida a ese personal, que está formado actualmente por guías y personal de vigilancia.

Dicha Instrucción establece que ante cualquier incidencia que se plantee en el interior de la Basílica dicho personal deberá poner inmediatamente dicha circunstancia en conocimiento de la Abadía benedictina para que, en el ejercicio de sus facultades de custodia, ésta adopte las medidas que considere oportunas, encaminadas al cese de la referida incidencia, absteniéndose dicho personal de actuar de forma directa, salvo que se den circunstancias de manifiesta urgencia, en cuyo caso deberá intervenir para remediarlas el personal de seguridad en el interior de la Basílica, dando cuenta inmediata de ello a la Abadía benedictina.

Por otra parte, debe señalarse que las decisiones sobre el uso y ornato de la Basílica como lugar de culto, incluidos los adornos florales sin distintivos, corresponden a la Comunidad benedictina de acuerdo con la normativa aplicable a la misma, a la que se atribuye la competencia, sin que intervenga en ellas Patrimonio Nacional.





Por otra parte, cabe indicar que la intervención del personal dependiente de Patrimonio Nacional el pasado 22 de julio trataba de evitar que se alterase la ornamentación existente en el interior de la Basílica del Valle de los Caídos, a iniciativa de un visitante y sin que constara el consentimiento de la Abadía benedictina, única competente, para decidir al respecto en ese lugar de culto conforme a la normativa aplicable al mismo.

Respecto a la política del Gobierno referida al cumplimiento de la Ley 52/5007 y las visitas al Valle de los Caídos, se señala que Patrimonio Nacional, como Organismo público tutelado por el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales cumple la Ley 52/2007 en las visitas al Valle de los Caídos, si bien la competencia sobre la custodia y administración de la Basílica, como lugar de culto, corresponde a la Abadía benedictina conforme a la normativa aplicable de la que ya se ha hecho mención.

Por último se señala que el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y el personal dependiente del mismo, tanto laboral como funcionario, así como los titulares de contratos de servicios prestados a dicho Organismo, están sometidos al conjunto del Ordenamiento jurídico español y, por consiguiente, a las normas sobre reconocimiento y garantía de los Derechos Humanos que forman parte del mismo.

Madrid, 23 de octubre de 2017